CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 036-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 NIT. 800.141.627-4 Y BIENES Y SERVICIOS COL S.A.S. NIT. 901.441.450-1

Entre los suscritos: El señor **CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES**, mayor de edad, domiciliado en Apiay Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **VALERIA PÉREZ ZAMORA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.603.947, expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la compañía BIENES Y SERVICIOS COL S.A.S. NIT. 901.441.450-1**,** en adelante EL CONTRATISTA, quien por virtud de la propuesta que presentó el día 30 de julio de 2026, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 2 a ejecutar el contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARMITAS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES DE CALENTAMIENTO A GAS NATURAL PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2"**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 –Actividades específicas del contrato

Conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO - ANEXO I. FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 – Valor del Contrato, Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1. El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE**. ($94.010.000.00), de conformidad con el Anexo Oferta Económica, presentado por el contratista.

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**15-01-05-004**		
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**	**CDP No.**
2026	02	01	01	004	004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$94.010.000.00	15126 DE FECHA 06-JULIO-2026
VALOR TOTAL								**$94.010.000.00**	

1.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, pagará al Contratista el valor del contrato así:

No.	PAC	VALOR	FECHA CORTE
1	PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027	100% VALOR DEL CONTRATO	30 de octubre de 2026

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución y Plazo de ejecución del contrato

3.1. Lugar de Ejecución:

Los bienes deben ser entregados en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en el km 7 vía Villavicencio - Puerto López, (Vereda Apiay) – Villavicencio, Meta, una vez Instalados y puestos en funcionamiento.

3.2. **El plazo del Contrato**:

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta **30 de octubre de 2026.**

Cláusula 4 – Otras Obligaciones del Contratista

Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

En virtud de las particularidades del contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones especiales:

PARTICULARES:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación pública en Colombia, incluyendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. El contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes de aprobadas las pólizas en coordinación con el supervisor del contrato, con el cual entregaran un cronograma de actividades y la hoja de vida del personal requerido para el desarrollo de las actividades.

3. Una vez se suscriba el Acta de Inicio, al día siguiente el contratista entregará al supervisor del contrato mediante mensaje en la plataforma del SECOP II los datos del personal que ingresará al CACOM-2 para dar inicio a las actividades con base al cronograma entregado. Durante el proceso de instalación este personal estará a cargo del supervisor del contrato quién realizará el ingreso y acompañamiento dentro de las instalaciones de la Unidad Militar Aérea. Es de aclarar que dicho personal cumplirá con las normas y protocolos de seguridad.

4. Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato, quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 45 días de anticipación.

5. En el acta de inicio suscrita con el contratista, se deberá indicar el nombre completo, cargo, número de contacto de la persona del área administrativa a quien el supervisor pueda acudir para temas

como facturación o comunicados que se realizarán mediante mensajes en el SECOP II, correos electrónicos.

6. El contratista es el único responsable por los daños y perjuicios (materiales y humanos) causados al CACOM-2 y/o a terceros por causa y razón del inadecuado desarrollo de las actividades propias del contrato, teniendo en cuenta que debe contar con el personal idóneo para tal fin.

7. Posterior a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá realizar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la verificación de los puntos de conexión a gas natural, energía eléctrica y de agua a los cuales se conectarán cada una de las marmitas industriales independientes. Si los puntos de conexión mencionados presentan alguna falla o novedad de instalación/funcionamiento, el contratista debe notificar inmediatamente del hallazgo al supervisor del contrato, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.

8. El contratista se obliga a garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, para lo cual deberá realizar pruebas de operación en cada una de las marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural. Dichas pruebas se llevarán a cabo en el punto de instalación ubicado en la cocina del rancho de tropa del GRUSE-25 del Comando Aéreo de Combate No. 2 y el contratista deberá proporcionar, bajo su responsabilidad, todos los recursos, equipos y elementos necesarios para su correcta operación. La aceptación de los equipos estará supeditada a que no se presenten fallas, anomalías o deficiencias durante el desarrollo de las pruebas. Si el sistema o alguno de sus componentes no supera satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación o presenta fallas de diseño/instalación, el Contratista tendrá un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial del hallazgo por parte de la UMA, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.

9. Cubrir la totalidad de los costos relacionados con la ejecución del objeto contractual, sin que la Entidad deba incurrir en gastos adicionales como: Costos de Logística integral (transporte, cargue, descargue, seguros y movilización de los bienes hasta el sitio de entrega final en el CACOM 2), Ejecución y Operatividad (instalación, pruebas y puesta en funcionamiento), Seguridad Industrial y personal (suministro de equipo de protección personal y de seguridad industrial). Adicionalmente, elementos de instalación, pruebas y puesta en marcha del bien en el lugar de entrega, así como cualquier gasto adicional que se derive de su ejecución.

10. Asegurar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el desarrollo del contrato.

11. El proponente debe anexar para la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida del siguiente personal para la ejecución del contrato:

 1. Profesional Responsable de la Instalación y Puesta en Funcionamiento
 Formación: Un (1) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico con tarjeta profesional vigente.

 2. Técnico Instalador
 Formación: Un (1) Técnico o Tecnólogo en mantenimiento industrial, mecánica industrial o electromecánica responsable del ensamble, nivelación, conexión y puesta en funcionamiento del equipo.

 La hoja de vida deberá incluir:

 - Datos personales completos y actualizados.
 - Formación académica: título profesional en ingeniería mecánica o ingeniería electromecánica para el personal Profesional y titulo técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial, mecánica industrial o electromecánica para el personal Técnico Instalador.
 - Certificados de estudios expedidos por institución de educación superior reconocida.
 - Copia de la tarjeta profesional vigente para el Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico.

 La documentación deberá presentarse en físico legible, organizada y foliada, para su validación por parte de la supervisión técnica del contrato.

12. En el caso de tratarse de equipos importados de marmitas industriales independientes con sistema de calentamiento a gas natural, el Contratista tiene la responsabilidad exclusiva y total de gestionar,

solventar y culminar la totalidad de los procesos logísticos que involucren la importación, trámites aduaneros y nacionalización de los bienes objeto del presente contrato. Esta gestión debe ser anticipada y prevenida de tal manera que la disponibilidad física y legal de la totalidad de los productos se concrete antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

13. El contratista garantizará un período de garantía mínima de 1 año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y Puesta en Marcha de los equipos. Esta garantía cubrirá:
 - Suministro e Instalación: Cualquier falla o defecto en los equipos nuevos.
 - Cobertura contra defectos de fabricación.
 - Repuestos originales durante el período de garantía.
 - Disponibilidad de servicio técnico y suministro de repuestos en Colombia durante el período de garantía.
 - Atención técnica en sitio cuando sea requerida.

14. Si algún bien de la ficha técnica, componente o accesorios, llega defectuoso o dañado al entregarlo al supervisor, el contratista deberá reemplazarlo en una semana por uno nuevo, con empaques originales y sellado, sin sobrecostos, cobros extras, ni pagos por fletes o aduanas, deberá asumirlos.

15. El contratista asumirá los pagos por aduanas, fletes, envíos y gravámenes derivados por importación y a fines para la entrega de los bienes objeto de la presente especificación técnica (Si Aplica).

16. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

17. El contratista designará los trabajadores competentes para entregar, instalar, poner en funcionamiento los equipos y demás, en el Comando Aéreo de Combate No. 2 en Apiay (Meta), en sus empaques originales, debidamente sellados, para permitir su verificación y asegurar su estado inicial, suministrará las fichas técnicas de estos y manuales de operación y mantenimiento, digital y/o física de los elementos a adquirir para catalogarlo e ingresar al sistema de Misceláneos, al supervisor del contrato.

18. El contratista una vez culminado la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos, antes del plazo de ejecución, deberá realizar una transferencia de conocimiento para el personal designado por la Unidad, que va a gestionar y operar el sistema de marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural, con acta y listado de asistencia que será entregado al supervisor de contrato.

 Esta transferencia deberá garantizar la adecuada instrucción técnica sobre:

 - Encendido y apagado.
 - Uso y operación: Funcionamiento integral de los equipos que compone el sistema de marmitas industriales.
 - Limpieza.
 - Mantenimiento Básico: Procedimientos de revisión, diagnóstico de fallas menores y resolución de problemas de primer nivel.
 - Buenas prácticas de operación.

19. Si para solución de los requerimientos exigidos en la ficha técnica, el contratista requiere de la intervención del fabricante de los equipos o de un tercero (personal técnico experto); debe garantizar mediante su gestión, el desarrollo de las actividades para la solución y entregar las fichas técnicas del fabricante para catalogar NSN OTAN de cada bien a adquirir en forma digital o física.
20. Responder de manera oportuna y eficiente a cualquier requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

21. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.

22. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

23. El contratista se obliga a sostener los precios del elemento ofertado dentro de la ejecución del contrato.

24. El contratista se obliga a garantizar las siguientes condiciones de Instalación:
 - Transporte hasta las instalaciones de la entidad.
 - Descargue y ubicación definitiva.
 - Ensamble del equipo.
 - Nivelación.
 - Instalación de accesorios necesarios.
 - Conexión a la red de gas natural existente, conexión eléctrica y suministro de agua.
 - Pruebas de estanqueidad.
 - Pruebas de combustión.
 - Pruebas de funcionamiento.
 - Verificación de operación segura.
 - Entrega completamente operativa.

25. El equipo deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos técnicos de seguridad:
 - Sistema de seguridad contra sobrepresión.
 - Válvula de alivio certificada.
 - Válvula selenoide para controlar el paso del gas.
 - Manómetro, para visualizar la presión interna.
 - Termostato que detiene el calentamiento en caso de sobre temperatura.
 - Pirómetro para control de llama y temperatura.
 - Componentes certificados para uso con gas natural.
 - Cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable para instalaciones internas de gas combustible.

26. El contratista deberá entregar:
 - Plan de mantenimiento preventivo.
 - Cronograma recomendado.
 - Lista de repuestos críticos.
 - Procedimientos de limpieza.

27. Documentos que debe entregar el contratista:
 - Manual de operación.
 - Plan de mantenimiento preventivo.
 - Cronograma recomendado.
 - Lista de repuestos críticos.
 - Procedimientos de limpieza.
 - Garantía.
 - Certificados de calidad del equipo.
 - Certificado de tipo de conexión a gas natural y puesta en servicio.
 - Certificados de materiales en contacto con alimentos.
 - Certificados de conformidad de los componentes de gas.
 - Acta de instalación y de pruebas de funcionamiento.
 - Acta de capacitación.

28. Normatividad aplicable
 El equipo ofertado deberá cumplir, como mínimo, con la normatividad colombiana vigente y con las normas técnicas aplicables a su diseño, fabricación, instalación y operación, entre ellas:

 - Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible vigente, cuando aplique a la instalación y conexión del equipo.
 - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, cuando la marmita incorpore componentes eléctricos sujetos a dicho reglamento.
 - Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes que resulten aplicables a los materiales, componentes, seguridad, fabricación, instalación y funcionamiento del equipo o, en su

defecto, normas internacionales equivalentes que garanticen un nivel de desempeño y seguridad igual o superior.

- Normativa sanitaria vigente aplicable a equipos destinados al procesamiento y preparación de alimentos, garantizando que los materiales en contacto con los alimentos sean aptos para uso alimentario, resistentes a la corrosión, no tóxicos y de fácil limpieza y desinfección.

El proponente deberá garantizar que la marmita industrial y sus componentes cumplen con la normativa aplicable y entregar, cuando corresponda, los certificados de conformidad, manuales técnicos y demás documentación que acredite dicho cumplimiento.

29. Criterios de aceptación
 La marmita será recibida únicamente cuando:
 - Se encuentre instalada.
 - Esté nivelada.
 - Se encuentre conectada correctamente al suministro de gas, electricidad y suministro de agua.
 - No presente fugas.
 - Funcione correctamente.
 - Certificado de tipo de conexión a gas natural y puesta en servicio.
 - Alcance la temperatura de operación.
 - El contratista se obliga a garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, para lo cual deberá realizar pruebas de operación en cada una de las marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural. Dichas pruebas se llevarán a cabo en el punto de instalación ubicado en la cocina del rancho de tropa del GRUSE-25 del Comando Aéreo de Combate N°2 y el contratista deberá proporcionar, bajo su responsabilidad, todos los recursos, equipos y elementos necesarios para su correcta operación. La aceptación de los equipos estará supeditada a que no se presenten fallas, anomalías o deficiencias durante el desarrollo de las pruebas. Si el sistema o alguno de sus componentes no supera satisfactoriamente las Pruebas de Aceptación o presenta fallas de diseño/instalación, el Contratista tendrá un plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación oficial del hallazgo por parte de la UMA, para realizar las correcciones, reparaciones o reemplazos necesarios para subsanar los defectos.
 - Se entregue toda la documentación técnica.
 - El contratista deberá entregar, previo al recibo a satisfacción, la certificación expedida por el prestador del servicio público de gas natural o por el organismo competente autorizado, según corresponda, en la que conste que la instalación de gas natural asociada a las marmitas industriales cumple con la normativa técnica y las condiciones de seguridad vigentes para su operación, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento.
 - La contratista una vez culminada la instalación, conexión, puesta en funcionamiento y operación segura, deberá realizar una transferencia de conocimiento dirigida al personal designado por la Unidad, que va a gestionar y operar el sistema de marmitas industriales independientes de calentamiento a gas natural.

 Esta transferencia deberá garantizar la adecuada instrucción técnica sobre:
 Encendido y apagado.
 Uso y operación: Funcionamiento integral de los equipos que compone el sistema de marmitas industriales.
 Limpieza.
 Mantenimiento Básico: Procedimientos de revisión, diagnóstico de fallas menores y resolución de problemas de primer nivel.
 Buenas prácticas de operación.

30. Garantía técnica de los bienes: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción e instalación de las marmitas industriales. Cuando, conforme a las especificaciones del fabricante, la conservación de dicha garantía requiera la realización de mantenimientos preventivos, el contratista deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, un (01) mantenimiento preventivo a los seis (6) meses de la instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo el cambio de aceite térmico de las cuatro (04) marmitas industriales, garantizando la continuidad de la garantía durante el término ofrecido.

GENERALES:

1. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Presentar y entregar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad, el contratista seleccionado.
3. Diligenciar y tramitar los formatos de estudio de seguridad personal (ESP) del personal que va a ingresar a la Unidad efectuar las actividades objeto del contrato.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato.
5. Acatar totalmente las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.
6. El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, conectar, realizar las pruebas de funcionamiento y poner en operación las marmitas industriales de calentamiento a gas natural, incluyendo la totalidad de accesorios, conexiones, válvulas, reguladores, mangueras certificadas, materiales, mano de obra y demás elementos requeridos para su funcionamiento seguro con la red de gas natural existente en la entidad y capacitación básica al personal designado por la entidad, sin generar costos adicionales para la Entidad.
7. El contratista deberá realizar la instalación conforme a la reglamentación técnica colombiana aplicable para instalaciones de gas combustible.
8. El contratista deberá garantizar que la instalación sea segura y no presente fugas, realizando las pruebas correspondientes antes de la entrega.
9. Incluir todos los accesorios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento (válvulas, mangueras o tuberías permitidas, reguladores, conexiones, etc.).

Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista debe acatar las disposiciones legales, los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en todo lo relacionado con la Gestión Contractual y demás documentación que la fuerza demande para la normal consecución de los contratos. Para esto, se establece que la firma del Acta de Inicio y Recibo Acta a Satisfacción y demás documentación que exija la FAC para la normal consecución del presente contrato, estarán elaboradas de conformidad con el formato establecido en el “Sistema de Gestión de Calidad” de la FAC, los cuales estarán sujetas a actualizaciones y formatos de Suite Visión Empresarial Institucional, que, con posterioridad, se expedirán y firmarán por ambas partes, una vez se hayan cumplido los requisitos para el ingreso del personal.
- Toda la información con ocasión a la ejecución del contrato deberá realizarse a través de mensajes de la plataforma de SECOP II del contrato electrónico. No se tendrá como autorizado cualquier otro medio de comunicación diferente a SECOP II para reclamaciones o coordinaciones de entregas del bien y/o servicio.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

Seguridad Física y de la Información:

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar la siguiente documentación para continuar con el proceso:

- Formato de estudios de seguridad personal de acuerdo con el formato actualizado y establecido por la FAC, previo a la fecha de suscripción del acta de inicio, debidamente firmado con puño y letra, diligenciado claramente en su totalidad con información veraz y la foto a color actualizada, junto con sus documentos anexos de cada uno de los trabajadores que ingresarán.
- El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.
- lEl personal designado por el contratista para ejecutar las actividades objeto del contrato estará sujeto a la aprobación de ingreso al CACOM-2 por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), de conformidad con los procedimientos y requisitos de seguridad establecidos. En caso de que uno o varios integrantes del personal propuesto no sean autorizados para ingresar a la Unidad, por cualquier motivo relacionado con los protocolos de seguridad de la FAC, el contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata por personal que cumpla con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del contrato y con las condiciones de seguridad requeridas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales o afecte el plazo de ejecución del contrato. r
- Para preservar la reserva y confidencialidad de la información de la FAC, está prohibido que se sustraiga, copie, mute, etc. información que comprometa la seguridad física y de información de la fuerza si es el caso.

- En caso de que el contratista cuente con personal extranjero para realizar las actividades con cargo al contrato, deberá enviar al supervisor los documentos requeridos por éste y solicitud por escrito para el ingreso del personal a la Unidad Militar, el cual se enviara al Comando General FAC en Bogotá para su aprobación toda vez que está a potestad del comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana la aprobación del ingreso del personal extranjero a las Unidades Militares. Esta solicitud debe ser enviada con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha prevista del ingreso del personal a la Unidad Militar.
- Disponer de un vehículo acorde para el traslado del personal profesional, técnico instalador, equipos e insumos en las instalaciones de la Unidad.
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad dentro de la Unidad Militar, todos los documentos tanto del vehículo, como del conductor deberán estar en regla y vigentes (SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica, licencia de conducción, licencia de tránsito, etc.).
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, que pueda poner en riesgo la seguridad tanto de los habitantes y trabajadores, como de la infraestructura de la Unidad Militar.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la línea gratuita 018000 115010. Línea Gratuita Nacional: 157 El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá contar con la certificación de implementación del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), indicando el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. La certificación debe ser entregada a la entidad contratante antes del inicio de las actividades, con el fin de asegurar que se cumplen todos los aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Los Equipos de protección personal debe ser aplicable en los dispositivos, accesorios y vestuario que usará el trabajador con el fin de protegerse ante posibles accidentes y desarrollar con seguridad en su lugar de trabajo y desplazamientos en los lugares a intervenir. Por ende, todo el personal contratado debe cumplir y contar con los elementos de protección en buen estado y calidad.
- Evaluación de Riesgos y Medidas de Prevención: El contratista deberá realizar una evaluación de los riesgos laborales asociados con las actividades a ejecutar, en particular aquellos que puedan implicar trabajos de alturas, manejo de materiales peligrosos, uso de maquinaria, entre otros. Deberá adoptar medidas de prevención y control adecuadas, y garantizar que el personal que realice actividades de alto riesgo esté capacitado y cuente con la dotación y materiales de protección personal necesarios.
- Dotación de Materiales de Protección Personal (EPP): El contratista deberá proporcionar y garantizar el uso adecuado de la dotación de materiales de protección personal (EPP) conforme a los riesgos identificados en la evaluación de seguridad y salud en el trabajo. Esto incluye, pero no se limita a, cascos, guantes, botas, protección ocular y auditiva, arneses de seguridad (en trabajos en altura), entre otros equipos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- El comité técnico, en coordinación con las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades, deberá verificar el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutarán el contrato, conforme a la actividad a desarrollar y en cumplimiento del Decreto 768 de 2022. Dado que el proceso a ejecutar se encuentra clasificado en riesgo 5, se requiere un análisis detallado de las condiciones laborales, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud ocupacional. Este análisis deberá incluir:
 La clasificación de los trabajadores según el tipo de riesgo.
 La evaluación de las condiciones de trabajo, considerando la exposición a peligros específicos.
 La implementación de medidas de seguridad estrictas, como el uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), capacitaciones especializadas y protocolos de emergencia.

- Capacitación y Formación Continua: El contratista deberá asegurar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato reciba formación adecuada sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la capacitación en el uso de los EPP, manejo de riesgos laborales, y la prevención de accidentes. Además, se deberán realizar refuerzos periódicos en las medidas de seguridad, con el fin de mantener a los trabajadores actualizados sobre las mejores prácticas y normativas.

Estas obligaciones aseguran que se minimicen los riesgos laborales, se proteja la salud y seguridad de los trabajadores y se cumpla con la normativa vigente, contribuyendo así a un entorno de trabajo seguro y eficiente durante la ejecución del contrato.

Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC”: El contratista deberá seguir las disposiciones establecidas en la Directiva Permanente FAC No. 003-2023, que contiene las órdenes e instrucciones pertinentes para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la Institución.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental (PGA): El contratista deberá cumplir con los Planes de Gestión Ambiental (PGA) establecidos para el proyecto, los cuales deben contemplar las medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos generados durante la ejecución del contrato. Esto incluye la gestión de residuos, la protección de los recursos naturales, y la mitigación de las emisiones contaminantes, entre otras acciones. El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades de acuerdo con los compromisos ambientales establecidos en el plan.
- Responsabilidad por Daños Ambientales: El contratista será responsable por cualquier daño ambiental causado durante la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. En caso de que se presenten impactos negativos, el contratista deberá tomar las medidas correctivas de inmediato y asumir los costos derivados de la reparación de los daños causados al medio ambiente.
- Cumplimiento de Normas Ambientales Vigentes: El contratista deberá cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en el país, así como con las disposiciones adicionales que las autoridades competentes puedan dictar durante la ejecución del contrato. Esto incluye normativas sobre el uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y las áreas protegidas, la prevención de la contaminación, entre otros aspectos relacionados.

Estas obligaciones garantizarán que las actividades del contratista se realicen de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y promoviendo la protección de los recursos naturales y el entorno en el que se desarrollan las operaciones.

Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega e instalación del bien, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:



- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 6 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 7 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. Las obligaciones del contratista
d. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 12.1 - Garantías

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el Estudio Previo numeral 9: Garantías que la entidad estatal exigirá para la ejecución del contrato.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas - si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	50%	Desde la finalización del plazo de ejecución y un año (01) más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo del contrato y 3 años más.

AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo.

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos que la Entidad expida y se notificará al contratista a través de la sección mensajes del SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150**

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la **opción 5. Documentos del Contrato:**

- RUT
- Certificación bancaria
- Anexo especificaciones técnicas
- Oferta económica
- CPA
- CDP
- Anexo del clausulado adicional
- Consulta Tercero SIIF

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II